

BOLSA

Cotización Oficial del 25 de Febrero de 1909.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0.	Cambios de hoy.	
FECHA	0/0		4 POR 100 PERPETUO		0/0	FECHA				0/0	0/0
		<i>Al contado</i>					ACCIONES				
24-2-909	86,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	86,20		24-2-909	444	Banco de España.....	500			
»	86,10	» E, de 25.000 » » »	86,15, 20 y 25		19-2-909	236	Banco Hipotecario de España..	500	40		
»	86,55	» D, de 12.500 » » »	86,45 y 50		21-2-909	393	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500		392,50 y 75	
»	87,65	» C, de 5.000 » » »	87,65 y 60		24-2-909	328	Unión Española de Explosivos.	100			
»	87,70	» B, de 2.500 » » »	87,60, 65 y 70		24-2-909	115	Banco de Castilla.....	250	40	116, 115 y 117	
»	87,70	» A, de 500 » » »	87,70, 65 y 60		19-2-909	143	Banco Hispano Americano.....	500		143	
23-2-909	87,70	» G, de 100 » » »	87,65 y 70		21-2-909	129,50	Banco Español de Crédito.....	250		128,50, 128 y 128,25	
»	87,70	» H, de 200 » » »	87,65 y 70		24-2-909	106,75	Socied. Gral. Azuc. ^a España, Preferentes	500		106,50, 75, 50, 106,25 y 75	
24-2-909	87,70	En diferentes series.....	87,70, 65 y 60		24-2-909	40,25	» » » Ordinarias.....	500			
		<i>A plazo</i>			23-2-909	294,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
24-2-909	86,40	Fin corriente.....	86,40		31-8-908	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
		CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TÍTULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100			19-1-909	90	Sociedad de Chamberí.....	500			
		<i>Al contado</i>			9-1-909	83	Mediodía de Madrid.....	500			
24-2-909	93,75	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....	93,80		6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
23-2-909	93,90	» D, de 12.500 » » »			18-2-909	80,75	» Norte de España..	475			
»	93,95	» C, de 5.000 » » »	93,80		24-2-909	442	B. ^o Español del Río de la Plata.			414, 443, 440, 442 y 441	
24-2-909	93,80	» B, de 2.500 » » »					OBLIGACIONES				
»	93,85	» A, de 500 » » »	93,80		21-2-909	102,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,80	
»	93,80	En diferentes series.....	93,80		21-2-909	104	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	600	5	103,95 y 104	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			3-2-909	99	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
		<i>Al contado</i>			4-2-909	95,50	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
24-2-909	102,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	102,15		20-2-909	98,50	Mediodía de Madrid.....	500	5		
»	102,05	» E, de 25.000 » » »			22-2-909	100,50	Ferrocarriles: Valladolid a Ariza Serie A.	500	5		
»	102,10	» D, de 12.500 » » »	102,20		10-3-908	102,50	» » » » B.	500	42/2		
»	102,10	» C, de 5.000 » » »	102,20 y 15		16-2-909	103	» » » » C.	500	4		
»	102,05	» B, de 2.500 » » »	102,20 y 10		22-2-909	82	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4		
»	102,10	» A, de 500 » » »	102,20 y 10				AYUNTAMIENTO DE MADRID				
»	102,10	En diferentes series.....	102,20 y 10		31-12-908		Sisas.....	250			
					31-12-908	102,25	Obligaciones de 1861.....	250	6		
					23-2-909	89,50	Idem de Erlanger.....	500	3	71,50 y 71	
					24-2-909	90	Idem por resultas.....	500	4		
					17-2-909	100	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	100	
					17-2-909	98,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....		4/12		
							DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID				
					23-2-909	102	Obligaciones.....	500	6	102	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo, al contado.....	565.000
Idem, fin corriente.....	500.000
Idem, fin próximo.....	1.350.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	194.000
5 por 100 amortizable.....	199.000
Acciones del Banco de España.....	00.000
Idem del Banco Hipotecario.....	00.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3.500
Azucareras. -- Preferentes.....	96.000
Idem ordinarias.....	21.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	20.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	150.000
Cambio medio.....	111.525

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	4.000
Cambio medio.....	28.115

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 25 de Febrero de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temp. ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temp. ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.	
				Dirección.	Fuera de 0 a 9.			Temps. extra.						Dirección.	Fuera de 0 a 9.			Temps. extra.	
								Máx.	Min.									Máx.	Min.
Valencia..... (8h)	771.7	0.0	100	NNE...	1	C. despejado.	Picada...	9.4	0.6	Málaga..... (9h)	761.2	14.0	50	SW....	3	C. despejado.	Llana....	15	9
Sris Nez..... (7h)	767.7	0.4	100	ENE...	3	C cubierto.	Rizada...	3	1	Melilla..... (9h)	762.1	14.0	88	N.....	1	Cubierto....	Llana....	16	10
Saint Mathieu.. (7h)	770.7	1.8	82	E.....	2	Idem.....	Rizada...	11	1	Jaén..... (9h)	764.9	7.2	51	ESE...	2	Despejado..	Rizada...	9	0
Isla de Aix.... (7h)	768.6	1.6	92	ESE...	2	Idem.....	Rizada...	13	-2	Granada..... (9h)	762.3	6.4	59	SE....	0	Cerrado....		9	1
Biarritz..... (7h)	769.7	-3.0	78	S.....	4	Idem.....		11	3	Almería..... (8h)	761.5	12.2	82	SW....	1	Despejado..		11	
Porpiñán..... (7h)	763.5	-0.8	40	SW....	5	Idem.....	Marojada.	15.3	1.2	Murcia..... (9h)	762.4	8.4	57	SW....	1	C. Cubierto.	Rizada...	14	7
Cabo Sició.... (7h)	766.7	-5.4	100	NW....	3	Brisa.....		7	1	Alicante..... (9h)	761.7	12.4	60	N.....	0	Despejado..		14	0
Niza..... (7h)	759.8	-2.0	25	E.....	0	Cubierto....	Rizada...	9	3	Valencia..... (9h)	760.8	5.8	66	N.....	0	Idem.....	Llana....	12	3
Clermont..... (7h)	767.3	-7.2	66	SE....	3	Idem.....		1.3	-6.1	Albacote.... (9h)	764.7	-0.7	71	E.....	0	Idem.....		7	6
París..... (7h)	767.4	-2.1	85	E.....	2	Idem.....	?	2.1	-5.4	Ciudad Real.. (9h)	765.9	5.1	47	NE....	1	Despejado..	Calma....	10	-4
San Sebastián. (9h)	767.8	2.8	56	SW....	1	Nieve.....		2.0	0	Toledo..... (9h)	765.4	3.0	85	NW....	2	Idem.....		14	0
Bilbao..... (9h)	768.4	2.0	75	SE....	1	C. despejado.		6	2	Cuenca..... (9h)	763.9	2.5	85	WNW..	1	Idem.....		5.2	-4
Santander..... (8h)	761.2	3.5	75	E.....	3	Nuboso.....	Picada...	12	6	Madrid..... (9h)	765.3	3.1	49	WSW..	1	C. despejado.		9.5	-1.3
Oviedo..... (9h)	768.2	1.8	63	S.....	1	Idem.....	Gruesa...	6	2	El Escorial... (9h)	763.4	6.0	50	E.....	0	Despejado..		5	-1
Avilés..... (8h)	767.5			E.....	2	C. despejado.				Segovia..... (9h)	767.8			E.....	0	Viento.....		3	-5
Varos..... (8h)	667.8	6.0	79	SW....	6	Cubierto....	Mar gruesa.	1		Avila..... (9h)	767.8	-3.0	40	NNE...	3	Calma.....		2	-4
Coruña..... (7h)	768.4	7.0	85	NE....	3	Despejado..		10	6	Guadalajara.. (9h)	564.7	1.4	44	NW....	0	C. despejado.		7	-3
Finisterre.... (8h)	767.2	7.2	55	Calma..	5	Brisa fuerte.				Soria..... (9h)	765.6	0.4	85	NW....	0	Cubierto....		3	1
Santiago..... (9h)	767.2	3.9	67	N.....	5	Calma.....		9	3	Huesca..... (9h)	761.9	5.0	90	NE....	0	Poco nuboso.		7.8	-6.2
Pontevedra.... (9h)	766.1	3.8	69	NE....	1	Lluvia.....		11	1	Zaragoza.... (9h)	764.8	3.0	62	NNW..	1	Cubierto....		7	6
Vigo..... (9h)										Teruel..... (9h)	765.4	-1.0	93	N.....	0	Idem.....		3	2
Orense..... (9h)	766.7	5.2	73	W.....	0	Nuboso.....				Tortosa..... (7h)	761.8							2	5
León..... (9h)	766.3	-2.4	92	ENE...	1	Despejado..		7	-4	Barcelona.... (9h)	761.3	8.0	86	NE....	0	Idem.....	Picada...	10	6
Burgos..... (9h)	767.6	-1.2	79	NE....	0	Nuboso.....		3	4	Mahón..... (9h)	762.1	8.0	57	N.....	1	Idem.....		15	5
Valladolid.... (9h)	768.0	-2.5	78	NE....	1	Nuboso.....		5	-1	Palma..... (9h)	761.8	8.8	84	N.....	2	Idem.....	Rizada...	11	
Salamanca.... (9h)	765.4	0.6	68	NE....	1	Despejado..	Picada...	7	5	Orán..... (7h)	758.6	4.8		W.....	3	Lluvia.....			
Zamora..... (9h)	766.8	1.4	95	N.....	1	Idem.....	Llana....	8	3	Argel..... (7h)	760.3			N.....	2	Nuboso.....			
Oporto..... (9h)	766.0	5.0	69	SE....	3	Tormenta...	Picada...	12	2	Túnez..... (7h)	761.5			E.....	2	Cubierto....			
Lisboa..... (8h)	764.2	11.4	79	E.....	4	C. despejado.	Marojada.	12	5	Sfaks..... (7h)									
Lagos..... (8h)								15	2	Liorna..... (7h)	752.8	2.6	66	W.....	1	Idem.....			
Funchal..... (8h)	767.7	15.5	67	NE....	2	Nuboso.....		1	17	Roma..... (7h)	755.0	4.6	56	W.....	3	Cerrado....			
Punta Delgada. (7h)	762.8	15.4	85	NNW..	5	Lluvia.....		17	11	Cagliari..... (7h)									
Angra..... (8h)	760.4	14.9	91	NE....	7	Nuboso.....		17	10	Palermo..... (7h)	758.8	8.2	97	SE....	4	Despejado..		5	1
Horta..... (8h)								19	11	Bodo..... (7h)	773.2	2.2	75	ESE...	2			5	1
Laguna..... (9h)	767.2	11.3	96	NW....	0	C. despejado.		5	14	Cristiansund. (7h)	778.1	5.2	82	Calma..	0	Cubierto....			
St. Cruz Tenerife (9h)	767.7	17.0	56	E.....	2	C. despejado.	Picada...	2	17	Riga..... (7h)	778.0	6.4		ENE...	0	Brusco....			
Cáceres..... (9h)	764.9	7.7	64	E.....	2	Nieve.....	Marojada.	11	0	Moscon..... (7h)	782.7	-22.3		N.....	0	Cubierto....			
Badajoz..... (9h)	765.5	8.8	58	ENE...	0	Nuboso.....		12	-2	Nicolaiew.... (7h)	766.8	-3.5		ENE...	2	Idem.....			
Córdoba..... (9h)	763.1	7.8	61	SW....	1	Despejado..		13	0	Feldkirch.... (7h)	766.8	-11.0		Calma..	1	Idem.....			
Sevilla..... (9h)	763.2	8.8	65	NE....	4	C. Cubierto.	Mar gruesa.	16	0	Crenorvitz... (7h)	771.3	-7.8	85	WNW..	0	Niebla....		-7	-17
Huelva..... (9h)	765.4	10.0	66	SSE...	3	Despejado..	Rizada...	17	1	Cracovia.... (7h)	772.2	-7.6		Calma..	3	Idem.....		-6	-9
San Fernando.. (8h)	762.4	7.2	90	ESE...	0	Casi cubierto.	Rizada...	16	11	Pola..... (7h)	757.6	0.4	67	NW....	2	Cubierto....		1	-3
Tarifa..... (9h)	760.8	11.7	78	E.....	2	Cubierto....	Marojada.			Viena..... (7h)	759.6	-4.6		Calma..	0	Idem.....		-8	-1

Las temperaturas máximas son de la víspera,

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Febrero de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	704.87	2.0	-1.0	2.8	53	NE.....	Aire fuerte.	P. nuboso.
6 de la mañana	705.38	-2.7	-4.4	2.5	65	NE.....	Caliente	Despejado.
9 de la mañana	705.09	2.4	-0.5	3.1	55	ENE.....	Brisa ligera.	Idem.
12 del día	705.95	10.0	5.0	4.0	44	SW.....	Idem	Idem.
3 de la tarde	704.82	11.8	5.0	3.1	30	NW.....	Idem	Idem.
6 de la tarde	705.75	5.0	0.6	2.4	35	N.....	Brisa	Idem.
9 de la noche	706.08	2.2	-1.1	2.6	49	N.....	Idem	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra	12.5
Idem mínima	-4.4
Diferencia	16.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	21.3
Idem íd., dentro de una esfera de cristal	42.4
Diferencia	20.8
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	23.0
Idem mínima ídem.	-8.3
Diferencia	31.3

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	348
Oscilación barométrica ídem (milímetros)	1.3
Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	-0.9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	
Sol completamente despejado	2 h 10 m
Sol entrecubierto por nubes ó vapores	0 h 50 m
Total de insolación durante el día	10 h 01 m

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 29 de Enero último, se ha señalado el día 22 de Marzo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la Casilla de peones camineros del kilómetro 59 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de pesetas 7.047,40.

La subasta se celebrará en el Gobierno Civil de la provincia en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y artículo 4.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903. El presupuesto y las condiciones facultativas, particulares y económicas se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Este depósito se hará en metálico ó valores públicos en la Caja General de Depósitos de Madrid, ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.

Segovia, 16 de Febrero de 1909.—El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la Casilla de peones camineros del kilómetro 59 de la carre-

tera de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.)

3-153

Ayuntamiento Constitucional de la Coruña.

El Excmo. Ayuntamiento de la Coruña saca á subasta pública el arriendo, durante los años de 1909 á 1911, ambos inclusive, de la cobranza de los impuestos de cédulas personales y sobre carruajes de lujo en dicha ciudad, acto para el cual servirá de base el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El Ayuntamiento de la Coruña contrata, por medio de subasta pública, la expendición y cobranza de las cédulas personales y el impuesto sobre carruajes de lujo en esta capital durante los años 1909, 1910 y 1911, con sujeción al siguiente pliego de condiciones.

2.ª La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1903, para la contratación de servicios provinciales y municipales y se celebrará simultáneamente en Madrid en la forma que determina el artículo 7.º de dicha Instrucción, y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó la del Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y del Notario que al efecto se designe, quien dará fe del acto, y tendrá lugar á las once horas del día 6 de Abril próximo.

3.ª Fijase como tipo para la subasta la cantidad de 70.000 pesetas para cada año, por lo que respecta al impuesto de cédulas personales y la de 16.000 pesetas, asimismo anuales, por el establecido sobre carruajes de lujo, que suman en junto 86.000 pesetas en cada uno de los repetidos años.

4.ª Para concurrir á la subasta, los licitadores habrán de constituir en la Depositaria del Ayuntamiento, en la Caja

General de Depósitos ó en cualquiera de las Sucursales de esta, como fianza provisional, la cantidad de 1.200 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la fianza como tipo anual del remate.

El remate, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificado, caso de hacerse la adjudicación definitiva de la subasta, deberá prestar la fianza definitiva, que será el 10 por 100 de la suma en que le sea adjudicado el remate, consignando aquélla y precisamente en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la sucursal de esta provincia de la Caja General de Depósitos.

Dichas fianzas podrán estar constituidas por metálico, efectos públicos de cargo del Estado, obligaciones emitidas por este Ayuntamiento, créditos reconocidos y liquidados en favor de acreedores directos de esta Corporación, siempre que tales créditos estén consignados en el presupuesto aprobado de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1908, y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como poseedores ó rematantes en la subasta, observándose, en cuanto con aquéllas tenga relación, lo prevenido en los artículos 13 y 14 de la Instrucción ya mencionada de 24 de Enero de 1903.

5.ª A la subasta podrán concurrir los interesados, por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por cualquiera de los Letrados del Colegio de la Coruña ó Madrid, según sea una ú otra población el lugar en que sean presentadas las proposiciones para optar á la subasta. Dichas deberán estar extendidas en papel sellado de la clase undécima y redactadas con sujeción al siguiente

Modelo

D. F. de T..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... de... de..., y del pliego de condiciones aprobado para el arrendamiento de la cobranza de los impuestos de cédulas personales y sobre carruajes de lujo en la ciudad de la Coruña, durante los años 1909, 1910 y 1911, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación del primero de dichos impuestos

por la cantidad de ... (en letra) pesetas anuales, y la del segundo por la de ... (en letra) pesetas, también en cada año, ó sea un total anual de ... (en letra), pesetas por ambos impuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

6.ª Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez hasta las catorce horas de cada día, durante los que median entre el siguiente al en que se publica el anuncio en la GACETA DE MADRID y el anterior al en que se celebre la licitación, ambos inclusive, y en la Dirección General de Administración, durante los mismos días, desde las diez á las trece horas.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite haber constituido el proponente, para este objeto, el depósito provisional prevenido en la condición 4.ª, y la cédula personal del licitador.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá éste hacer, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que conenga y encierre todos los demás, deberán hallarse escritos y firmados por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de arriendo de la cobranza de los Impuestos de cédulas personales y sobre carruajes de lujo en el Ayuntamiento de la Coruña.»

7.ª A la hora señalada en el anuncio publicado se constituirá la mesa, y, previas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios Provinciales y Municipales, el Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura, en alta voz, á las proposiciones en ellos contenidas.

Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que fijen tipos menores que los señalados, contengan cláusulas adicionales ó no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias con éste puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en este caso, sea admitida la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Verificada la lectura de todos los pliegos, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta, al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, entendiéndose como tal la que ofrezca mayor cantidad total por los dos impuestos que son objeto de esta subasta.

Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel licitador cuyo pliego tenga el número más bajo.

En el caso de que de las dos subastas simultáneas resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, la adjudicación se entenderá á favor del autor de la proposición presentada en la subasta celebrada en la Coruña.

8.ª El Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo de los cinco días siguientes al de la subasta, plazo durante el cual

pueden formularse por los licitadores las reclamaciones á que aluden los artículos 19 y 20 de la Instrucción, y después de recibir el testimonio del acta de la celebrada en Madrid, resolverá sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y si lo declarase válido y resolviese adjudicar definitivamente el remate, lo hará así y acordará lo demás que sea procedente, en armonía con lo prevenido en el citado artículo 20.

9.ª Hecha la adjudicación definitiva, y una vez constituida la fianza en la forma que determina la condición cuarta, el rematante concurrirá, en el día y hora que se le señale, á la formalización del contrato, que habrá de efectuarse mediante escritura pública, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 22 de la Instrucción; escritura de la cual el rematante queda obligado á entregar, dentro de los quince días siguientes, copia fehaciente en la Secretaría del Ayuntamiento.

10. Si el rematante no prestare la fianza definitiva ó no concurriese á la formalización del contrato ó no llenase las condiciones que sea preciso para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada y que no habrá de exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos que á esta declaración atribuye el artículo 24 de la Instrucción repetida.

11. El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura para el rematante, sin que por causa alguna pueda pedir éste alteración de precio ó rescisión.

12. Es obligación del contratista:

a) Ingresar por trimestres adelantados, y dentro de los diez primeros días del primer mes de cada trimestre, en la Depositaria municipal la cuarta parte del precio anual del arriendo.

b) Satisfacer todas las contribuciones ó impuestos que se hallan establecidos ó que lleguen á establecerse cualquiera que sea su clase.

c) Satisfacer asimismo los gastos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; los de formalización del contrato, la de reintegro del papel que se invierta en el expediente, y en fin, todos los que sean consecuencia de este contrato.

d) Serán también de su cuenta exclusiva los gastos de cobranza ó investigación, los de impresión de cédulas y recibos, los de formación de padrones, ajustados éstos á las formalidades establecidas por las Instrucciones que regulan los impuestos que son objeto del contrato, y, en general, cuanto sea necesario, tanto de material como de personal para el debido y exacto cumplimiento de los servicios.

Los padrones antedichos serán aprobados por el Ayuntamiento, después de haberse expuesto al público por término de quince días, y las reclamaciones que contra ellos se promuevan serán oídas y falladas por la Corporación municipal.

e) La cobranza en sus períodos voluntario y ejecutivo de estos impuestos, habrá de ajustarse en un todo á las instrucciones dictadas para la exacción de los mismos y al procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1906 ó el que se halle vigente en el momento de su aplicación.

El período de tres meses que para la recaudación voluntaria de cédulas personales señala el artículo 37 de la Instrucción respectiva, podrá ser prorrogado, por término de quince días, por la Alcaldía Presidencia. Las prórrogas de mayor

plazo serán acordadas por el Ayuntamiento, no pudiendo exceder de dos meses.

f) Tener de su cuenta, establecida en piso bajo y en punto céntrico de la población y abierta durante las horas en que generalmente lo están en la localidad las oficinas públicas, la que haya de encargarse de los servicios de recaudación de los Impuestos.

g) Al terminarse el contrato entregará el arrendatario en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones correspondientes al último año de arriendo.

13. Si al verificarse el arriendo estuviesen formados los padrones que han de regir para la cobranza de los impuestos en el año 1909, se hará entrega de los mismos al rematante, siendo de cuenta de éste los gastos que se hubieran originado y sin perjuicio de derecho del arrendatario á las rectificaciones y reformas á que hubiere lugar, ajustadas á las disposiciones vigentes.

14. El arrendatario quedará subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento para todo lo que se refiera á la exacción de los impuestos de cédulas personales y sobre carruajes de lujo de esta capital, concediéndose al efecto á sus agentes el carácter de funcionarios de la Administración municipal, los cuales deberán sujetarse á la ley é Instrucciones del Ramo y á las demás disposiciones complementarias, dictadas ó que en adelante se dicten, para su cumplimiento, sin perjuicio de lo que disponen las condiciones anteriores.

15. Por virtud de contrato, el arrendatario hará suyos todos los productos de los impuestos cuya exacción se contrata con inclusión de las multas que las Instrucciones determinan, siempre que se impongan á su instancia ó por denuncias de sus agentes, quedando también reservados á otro cualquier denunciador los derechos que las mismas Instrucciones les conceden.

16. La sustanciación y fallo de los expedientes sobre defraudación del Impuesto, así como cuantas cuestiones reglamentarias se susciten entre los contribuyentes y el contratista, y, en general, la resolución de toda clase de reclamaciones, corresponderá, en primer término, á la Alcaldía, oyendo á los interesados y al arrendatario, quienes, de no conformarse con las decisiones de aquélla, podrán recurrir en alzada á las Autoridades del ramo de Hacienda, conforme á lo determinado en la Real orden de 28 de Septiembre de 1907.

17. El arrendatario, sea particular ó Sociedad, deberá ser español, con residencia en España y sin dependencia ni relación para el objeto del arriendo con entidad alguna extranjera.

Si el arrendatario no estuviere domiciliado en esta capital, deberá apoderar persona que le represente para las relaciones oficiales con la Administración municipal, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad á nadie más que al rematante ó su apoderado para cuanto, se relacione con los efectos del arriendo.

18. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva, reservándose el derecho de no hacer esta adjudicación, sin que el rematante tenga otro que el del reintegro de los gastos naturales de la subasta, papel sellado, timbre municipal y acta de la misma, si los tuviese satisfechos.

19. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el con-

trato, si le fuere definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho, cuando lo sea adjudicada provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por éste.

20. Será motivo de rescisión del contrato, á perjuicio del mismo contratista, las faltas en que éste incurra y que consistan: en no presentar á la Alcaldía, dentro del plazo de quince días siguientes al en que ésta se le ordene, relación duplicada de los contribuyentes por cada uno de los impuestos cuya cobranza se contrata; en no ingresar, al principio de cada trimestre, y en el plazo y forma que señala el apartado a de la condición duodécima, la parte proporcional del precio del arriendo; y en desobedecer reiteradamente las órdenes, instrucciones ó resoluciones que, sobre los servicios que se contratan, le comunique la Alcaldía dentro de sus facultades, desatendiendo además el apareamiento que, por acuerdo del Ayuntamiento, se le haga para que, en el término que se fije, se ajuste á las referidas órdenes ó resoluciones.

En todos y cada uno de estos casos queda obligado el arrendatario á indemnizar al Ayuntamiento de cuantos daños y perjuicios ocasiona la rescisión, no sólo con la fianza que, desde luego, y sin que pueda hacerse contra su incautación reclamación alguna, será adjudicada al Municipio, sino con todos los bienes, acciones y derechos que posea ó pueda poseer, renunciando para estos efectos á toda clase de fueros y privilegios.

Las demás faltas en el cumplimiento de lo pactado en las cláusulas de este contrato por parte del rematante, darán

lugar á la imposición al mismo de multas de 50 á 500 pesetas, según la importancia de cada falta, si es que no procede medida de mayor gravedad, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á cuyos artículos 36 y 37 se ajustarán los medios de hacer efectivas estas responsabilidades.

21. Las tarifas que han de regir para la cobranza de los impuestos, con arreglo á la ley de 3 de Agosto de 1907, serán las siguientes:

Tarifa de cédulas.

CLASE	PRECIO	Recargo municipal	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Especial.	260 »	203 »	468 »
1. ^a	130 »	104 »	234 »
2. ^a	97,50 »	78 »	175,50 »
3. ^a	65 »	52 »	117 »
4. ^a	32,50 »	26 »	58,50 »
5. ^a	26 »	20,80 »	46,80 »
6. ^a	19,50 »	15,60 »	35,10 »
7. ^a	13 »	10,40 »	23,40 »
8. ^a	6,50 »	5,20 »	11,70 »
9. ^a	3,25 »	2,60 »	5,85 »
10. ^a	1,30 »	1,04 »	2,34 »
11. ^a	0,65 »	0,52 »	1,17 »

El cónyugo de quien pague cédula especial ó de las cuatro primeras clases, satisfará, por razón de este impuesto, el 25 por 100 del importe de aquéllas y de sus recargos, si por otro concepto no le correspondiere de clase superior.

Tarifa del impuesto sobre carruajes de lujo.

	CUOTA	20 por 100 de recargo transitorio.	TOTAL	100 por 100 de recargo municipal.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cada carruaje.....	40 »	8 »	48 »	48 »	96 »
Cada caballo.....	15 »	3 »	18 »	18 »	36 »
Cada automóvil.....	40 »	8 »	48 »	48 »	96 »
Cada asiento de ídem....	4,70	0,94	5,64	5,64	11,28

22. Si el Ayuntamiento alterase las tarifas precedentes durante el tiempo de duración del arriendo, ya por iniciativa propia, ya cumpliendo disposiciones superiores, las modificaciones afectarán al contrato de arriendo en la proporción correspondiente, tomando como base los respectivos padrones, con el tanto por ciento de aumento que sobre el resultado de los mismos se obtengan en la subasta.

Las alteraciones en alza ó en baja que sufre el contrato afectarán en igual proporción á las entregas trimestrales que al Municipio debe hacer el arrendatario.

En el caso de que, por cualquier circunstancia, cesare el Ayuntamiento en la percepción de los impuestos que son objeto del arriendo, el rematante no tendrá derecho á indemnización alguna por la cesación del contrato.

23. En el caso de que el arrendatario tratara de hacer cesión del contrato, ésta habrá de practicarse, con las solemnidades legales, previo acuerdo del Ayuntamiento.

24. El contratista queda obligado, si

el Ayuntamiento lo acordase, á aceptar la prórroga de este contrato, una vez terminado el año de 1911, hasta que la Corporación se encuentre en las condiciones á que se refiere el número 12 del artículo 8.º de la tan repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

25. La fianza definitiva prestada por el arrendatario, será devuelta á éste á la terminación del contrato, y después de cubiertas todas las responsabilidades que por el mismo pudieran afectarle.

26. Las cuestiones que surgieren sobre cumplimiento ó incumplimiento de las cláusulas de este contrato, rescisión ó nulidad del mismo, ó indemnización de perjuicios, serán resueltas previamente por el Ayuntamiento, y en caso de que el contratista no se conformase con el acuerdo, y después de agotada la vía gubernativa, por el Tribunal que conoce de lo Contencioso-Administrativo en esta ciudad, al cual se someten expresamente ambas partes, de conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º y 32.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905,

27. Para cumplir lo preceptuado en el número 10 del artículo 8.º de la ya dicha Instrucción, se expedirá por la Secretaría, y será unida al expediente antes de comunicarse el remate, certificación en que se expresen las reclamaciones producidas, dentro del plazo al efecto marcado, acerca de esta subasta que se intenta celebrar y las resoluciones que respecto de las mismas haya adoptado el Excmo. Ayuntamiento ó el Gobierno de provincia, en su caso, ó en la declaración, de no haberse producido ninguna de aquéllas.

28. A los efectos del párrafo 10 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, se hace constar que, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de 12 de Enero próximo pasado, y, por medio de edictos, los acuerdos relativos á la celebración de la subasta á que se refiere el artículo 29 de dicha Instrucción no se ha presentado contra los mismos reclamación alguna durante los veinte días siguientes al de la publicación expresada.

La Coruña, 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Juan Sánchez Anedo.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Marcelino Jiménez.

S—138

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almenar.

No habiendo comparecido á los actos de rectificación primera definitiva, y del sorteo, no obstante de estar citado en legal forma, el mozo José Zaragoza Barés, número 21 del mencionado sorteo, se le cita nuevamente por medio de este edicto, al objeto de que comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 7 del próximo mes de Marzo y hora de las ocho; pues de lo contrario, y de no justificar debidamente la imposibilidad de concurrir á dicho acto, será declarado prófugo, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Almenar á 19 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Francisco Segué. M—633

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

Por la presente cito y requiero á los mozos José María Arnaldo Lagos, Jerónimo Argües, Juan Alfarrás, Luis Aguirre Alabarrí, Juan Bautista Adell Salvador, Antonio Abrozziñi Apiotti, Enrique Alomany, Siroia, José Berenguer Vila, Ramón Blanco Giner, Luis Batllés Coll, Francisco Barrera Soler, Juan Blanquá Corbera, Fernando Cabre Crehuet, Martín Camacho Vicente, Juan Camps Marqués, Miguel Coll Vives, Juan Carreras, Clemente Casadella Broi, Emilio Castellote Martí, Juan Clements Casanovas, Pedro Codina Mestres, Antonio Colom Kossell, Enrique Collado Estarlich, Isidro Cuerva Lázaro, Joaquín Daffari Galán, José Descairóga Ferrín, Luis Delclós Noguer, Wilfredo Durán Mayol, Luis Fontés Pagán, Juan Guin Cunillera, Alfonso García Cardiel, Joaquín García Masó, Francisco Gibert Torrons, Jaime Giner García, Ramón Guardiola Forner, José Homani, Gines Hernández Gutiérrez,

Eustaquio Yats Yats, José Lelong Lana-
leve, Vicente Llopis Sagarra, Alberto Lia-
mam Nandeyro, Manuel Martínez Vera,
Juan Martí Vallespinosa, Juan Miguel
Alcázar, Francisco Miguel Pons, Jaime
Reigosa Riera, Raimundo Montaña Ríos,
Francisco Montllán Borrás, Enrique Nar-
bona Catalá, Ramón Nebot Nadal, Juan
Oliver Bosch, José Oliver Oliver, Ama-
deo A. Orts Orts, David Palau Guirau,
Joaquín Pastor Pastor, Víctor Jausú Ru-
bert, Juan Picó Forteza, Ramón Pont Bu-
san, Felipe Pijuan Gibanell, Bartolomé
Roig Sabastó, Carlos Res Roger, Luis
Rouse Burllón Gumersindo Sánchez Suá-
rez, José Sancho Martínez, José Sangui-
netti, Orts, Salvador Sarzo Pérez, Juan
Serra Santanuch, Antonio Sumbret, Jai-
me Terradellas Güell, Salvador Valloer-
dis Vidal, Pablo Van Wesmael Bellier,
Francisco Vidal Riu, Alberto Vila Por-
tas, Salvador Vitrin Vilana, Julio Vila
Quintana y Manuel Valbuena Medrano,
comprendidos en el alistamiento veri-
ficado en este distrito para el Reemplazo
del Ejército del año actual, con arreglo al
artículo 40 de la vigente ley de Recluta-
miento; para que el día 31 del mes co-
rriente, á las diez, comparezcan al acto de
la rectificación, que tendrá lugar en el lo-
cal que ocupa esta Tenencia de Alcaldía,
Sepúlveda, 181, principal, por si tuviesen
que hacer alguna reclamación; advirtién-
doles que, de no comparecer, les parará el
perjuicio consiguiente.
Barcelona, 24 de Enero de 1909.—El
Teniente Alcalde, Presidente Accidental,
Félix Costa. M—648

**Alcaldía Constitucional
de Benamocarra.**

En el alistamiento de esta villa para el
reclutamiento y reemplazo del presente
año se encuentran incluidos como natu-
rales de la misma los mozos que se deta-
llan á continuación.
Ignorándose el paradero y actual resi-
dencia de los indicados mozos, sus pa-
dres ó tutores, se cita por medio del pre-
sente edicto á los mozos que resultan ali-
stados para el reemplazo del presente año,
á fin de que se personen al acto de la cla-
sificación y declaración de soldados, que
ha de tener lugar en esta Sala Capitular
el primer domingo del próximo mes de
Marzo, á la hora de las diez, para que, ta-
llados y reconocidos, expongan las ex-
cepciones del servicio que estimen con-
venientes, ó si lo hacen en otro pueblo,
que remitan los documentos que lo acre-
diten, en la forma prevenida; previnién-
doles que, de no verificarlo, serán decla-
rados prófugos conforme al artículo 105
de la ley de Reclutamiento.
Al mismo tiempo se ruega á los seño-
res Alcaldes de las poblaciones en que
residan los mozos de ignorado paradero,
se sirran comunicarlo á esta Alcaldía si
han sido ó no incluidos en aquellos ali-
stamientos antes del cierre definitivo de
dicho alistamiento.
Los mozos que se citan son los siguien-
tes:
José Francisco García Zamora, hijo de
Francisco y María de la Concepción.
Pedro Peláez Alcántara, de José y Jo-
sefa.
Alejandro Alba Palomo, de Manuel y
María.
Antonio Palomo Fernández, de Anto-
nio y María.
José Gutiérrez Postigo, de Pedro y Ma-
ría.
Francisco Jiménez Arroyo, de Vicente
y María.

Manuel Nogueras Sando, de Manuel y
Antonia.
Benamocarra, 1.º de Febrero de 1909.—
El Alcalde, Eduardo Alba M—649

**Alcaldía Constitucional
de Cangas de Tineo.**

A instancia de la madre del mozo An-
gel López Fernández, del pueblo de Mo-
nasterio de Hermo, alistado para el reem-
plazo de este año, se instruye expediente
de ausencia de su otro hijo Antonio López
Fernández; alto, delgado, rubio, ojos car-
dosos, con un lunar en la cara.
Lo que se hace público á los efectos
del artículo 69 del Reglamento.
Cangas de Tineo, 12 de Febrero de
1909.—El Alcalde accidental, Joaquín
Ruiz. M—634

**Alcaldía Constitucional
de Cástaras.**

D. Juan Rodríguez Rodríguez, Alcalde
constitucional de este pueblo.
Hago saber: Que ignorándose el para-
dero de los mozos Francisco José Val-
verde Martín, Manuel Romero Martín,
Francisco José García Alcalde, Alfredo
González Antequera, Justo Cortés Santia-
go y Rafael Pintor Maldonado, naturales
de este término.
Y hallándose comprendidos en el ali-
stamiento para el reemplazo del año actual,
se advierte á los mismos, á sus padres, tu-
tores, parientes, amos ó personas de qui-
enes dependan, que por el presente edicto
se les cita para que comparezcan en esta
Casa Consistorial, personalmente ó por
legítimo representante, antes de las diez
del día anterior al segundo domingo del
próximo mes de Febrero, á exponer quan-
to á su derecho convenga relativo á su
inclusión en dicho alistamiento; en la in-
teligencia que este edicto se inserta en
sustitución de las citaciones ordenadas
por la ley de 21 de Octubre de 1896, por
ignorarse la actual residencia de los in-
teresados, sus padres y demás personas
dichas, y advirtiéndoles que, si no lo ve-
rifican, ni hasta entonces se averiguan sus
paraderos, serán excluidos del ali-
stamiento, á quienes en su caso les parará
el perjuicio á que haya lugar.
Cástaras, 8 de Enero de 1909.—El Al-
calde, Juan Rodríguez.—P. S. M., El Se-
cretario, Julián Enciso. M—650

**Alcaldía Constitucional
de Corolla (Navarra).**

En el alistamiento formado por el
Ayuntamiento de esta ciudad para el re-
emplazo del año actual se han incluido
como nacidos dentro del de 1888 los mo-
zos Manuel Jalón Catalán, hijo de Joa-
quín y Jesusa; Manuel Mateo Delgado,
hijo de Victoriano y Rafaela, y Andrés
Ibarbuen Gómez, hijo de Galo y Gerva-
sia, los cuales hace menos de diez años que
emigraron á las Américas; y en cumpli-
miento de lo dispuesto en la vigente ley
de Quintas, aunque los padres de los pri-
meros residen en este Municipio, se les
cita por el presente á la clasificación y
declaración de soldados, que tendrá lu-
gar el día 7 de Marzo próximo viniente;
advirtiéndoles que, según dispone la Real
orden del Ministerio de la Gobernación
de 8 de Mayo último, serán declarados
prófugos aunque estén representados por
sus padres ó otra persona, si el día 7 de
Marzo, en el acto de la clasificación y de-
claración de soldados ó en el plazo que

se les conceda, no presentan ó se han re-
cibido las certificaciones de talla y reco-
nocimiento médico que han debido soli-
citar y ser expedidas en los Consulados
de España donde se hubiesen presentado.
Corolla, 6 de Febrero de 1909.—El Al-
calde, Pascual Senra. M—652

**Alcaldía Constitucional
de la Coruña.**

Ignorándose la residencia y domicilio
de los mozos que á continuación se ex-
presan, incluidos en el alistamiento for-
mado en esta ciudad para el reemplazo
del Ejército, correspondiente al año ac-
tual, en cumplimiento de lo dispuesto en
el número 5.º del artículo 40 de la ley, se
les cita por la presente, para que á las
primeras horas de los días 13 y 14 del co-
rriente y 7 de Marzo siguiente, concurren
al salón bajo de esta Casa Ayuntamiento,
con el objeto de presenciar é intervenir
las operaciones de rectificación definitiva
de aquél documento, sorteo y clasifi-
cación de mozos; advirtiéndoles que, al
ser llamados durante la última, tienen la
obligación de concurrir ó hacerse repre-
sentar por persona hábil, puesto que, de
no verificarlo, procederá instruirles ex-
pediente de prófugos.

Mozos que se citan.

3. Pedro Alenda García, hijo de Ma-
nuel y Maximina.
4. Manuel Arés Barros, de Angel y
María.
6. José Alonso Estraviz, de Miguel
y Emilia.
7. Juan Abad López, de Eduardo y
Juana.
10. Francisco Arévalo Míguez, de An-
tonio y Josefa.
11. Manuel Alvedro Canzobro, de Ma-
nuel y Josefa.
12. Carlos Argüelles Casas, de Car-
los y Victorina.
13. Andrés Arán Zamora, de Felipe
y Manuela.
15. Rogelio Arroyo Panadés, de Al-
fonso y Victorina.
17. Nemesio Astray, de Manuela.
18. Rafael Allende Barcala, de Jacin-
to y Rafaela.
22. Joaquín Arroyo, de Carmen.
23. José Luis Abal Zapata, de José y
Ramona.
24. Jesús de la Purificación José Be-
llo, de Manuela.
27. Angel Bao González, de Angel y
Juana.
28. José Becerra Rodríguez, de José
y Josefa.
29. Manuel Barros Martínez, de Juan
y Manuela.
31. Evaristo Blanco Peña, de Evaris-
to y Elvira.
32. César Blanco, de Ramón.
35. Joaquín Bernárdez López, de José
y Francisca.
36. Manuel Balado Lineros, de José
y María.
38. Ramón Barbeito Ponte, de Anto-
nio y Filomena.
39. Alfonso Borrazas Martínez, de
Juan y Josefa.
50. Germán Cachero Tiroa, de Ma-
nuel y Andrea.
55. Alfredo Castillo Longueira, de
Andrés y María.
56. Angel Cabezal Amado, de Joa-
quín y Antonia.
58. Emilio Castelo Chas, de Eduardo
y Carmen.
61. Manuel Canzola Seoane, de Ma-
nuel y Amalia.

62. Luis Conto Navaza, de Ramón y Elvira.
 63. Jenaro Concealo Dopico, de Juan y Manuela.
 66. Agustín Corrales Galán, de José y Mercedes.
 70. José Campos González, de Juan y Francisca.
 81. Miguel Conde Rey, de Eduardo y Julia.
 84. Enrique Cacconense Cortés, de Enrique y Josefa.
 88. José Enrique Cancio, de Vicenta.
 89. Manuel Caamaño Muñón, de José y Josefa.
 91. Manuel Carballo, de Camila.
 92. Narciso Calviño, de Peregrina.
 95. Antonio Díaz Osorio, de Antonio y Carmen.
 97. Emilio Díaz Fernández, de José y Victorina.
 99. Ezoquiél Díaz Vázquez, de Ezoquiél y Francisca.
 101. José Deus Cudiño, de Enrique y Benita.
 103. Ramón Dalmau Salgado, de Juan y Manuela.
 104. José Díaz Acobal, de José y Rita.
 108. Luis Domínguez Garófalo, de José e Isabel.
 110. Ricardo Domínguez, de Andrea.
 111. Anibal Dopico, de Andrea.
 112. Nemesio Díaz Orcsopo, de Nemesio y Mercedes.
 116. José Estévez Blanco, de José y Bernarda.
 118. Manuel de la Fuente Veira, de Juan y Carmen.
 119. José María Tiaño Taboada, de Manuel y Pilar.
 121. Andrés Fernández Piñeiro, de José y Francisca.
 122. Luciano Fraga Pardo, de José y Juana.
 123. Angel Fernández Santiago, de Casimiro y Dolores.
 124. José Fernández, de Francisco.
 125. Eulogio Ferreiro Collado, de Vicente y Andrea.
 127. Antonio Franco, de Antonio.
 135. Joaquín Freire Fernández, de Joaquín y Josefa.
 137. Baltasar Faginas Maceiras, de Manuel y Carmen.
 138. José Fariña Rey, de Angel y Avelina.
 139. Juan Fernández, de Lorenza.
 141. José de Fontes Ares, de Antonio y Josefa.
 142. Víctor Fandiño Edreira, de Manuel y Manuela.
 143. Camilo Fernández do Naya, de Tomás y Josefa.
 152. Manuel Fandiño, de Carmen.
 155. Manuel Fernández, de Josefa.
 157. Gonzalo Guerra Miguel, de Miguel y Agueda.
 159. Julio García Ferreiro, de Manuel y María.
 161. Rogelio García Barrios, de Andrés y Antonia.
 162. José Gayo Patiño, de Manuel y Carmen.
 164. José González Pérez, de Simón y María.
 165. José González Dapena, de Agapito y Francisca.
 167. Manuel González Agudín, de Alejandro y Juana.
 171. José García Iglesias, de Juan y Dolores.
 172. Manuel Gasalla, de Antonio.
 173. Manuel González Nieto, de José y Josefa.
 174. Julio Gago Argüelles, de Bonifacio y Filomena.
 175. Ramón García, de Mariano.
 183. Vicento Guerrero Aradas, de José y María.
 184. Pedro González Vázquez, de Jacinto y de Francisca.
 186. Ramón García Fariñas, de Juan y Consuelo.
 188. Antonio García Prieto, de Antonio y Estefanía.
 189. Enrique González López, de Baldomero y Manuela.
 190. Manuel Garrido, de Antonia.
 198. Pedro Herbón Domínguez, de Guillermo y Carmen.
 200. José Iglesias Ramos, de Adriano y Antonia.
 202. Ricardo Iglesias Prado, de Simón e Ismenia.
 203. Amador Insúa Martínez, de Andrés y Nicolasa.
 204. Manuel de la Iglesia Viña, de Ramón y María.
 208. Manuel López Rama, de José y Benita.
 209. Francisco López Díaz, de Antonio y María.
 210. Luis Laplana Jimeno, de Luis y Vicenta.
 213. Enrique López Castileira, de Ramón y Carmen.
 216. Belisario López Díaz, de Antonio e Ignacia.
 219. Rafael López Oliveres, de Pedro y Dolores.
 221. José Lago Casal, de Baldomero y Manuela.
 222. Manuel Lels Corrofe, de José y Josefa.
 224. Emilio López Quevedo, de Manuel y Carolina.
 225. Ricardo Lago Bernabal, de Ramón y Josefa.
 227. Marcelino López Cordal, de Manuel y Juana.
 229. Emilio López Fernández, de Manuel y Manuela.
 234. Eduardo Moyano Leijas, de Ramiro y Agustina.
 235. José Meilán Lago, de Antonio y Antonia.
 238. Lorenzo Martínez Veira, de Silvestre y María.
 239. Abelardo Mosquera García, de José y Laureana.
 242. Manuel Mosquera Dens, de Domingo y Francisca.
 246. Eduardo Marcelo y Gómez, de Crisanto y Angela.
 247. Enrique Maceiras Naya, de Vicente y Josefa.
 249. Manuel Mayo Gil, de Vicente y Francisca.
 251. Eduardo Muñiz Martínez, de Baldomero y Nicolasa.
 252. Francisco Mariñas Cacheiro, de Francisco y Juana.
 269. Alvaro No Abad, de José y Josefa.
 270. Juan Núñez Rodríguez, de Manuel y Josefa.
 271. Julián Núñez Lavandeira, de Manuel y Josefa.
 274. Manuel Otero García, de José y Josefa.
 276. Atilano Pernas Prago, de Cesáreo y Melchora.
 277. Enrique Pereira Fernández, de Francisco y Juana.
 278. Luis Paz González, de Vicente y Juana.
 282. José Pérez García, de Antonio y Josefa.
 283. Carlos Pérez Iglesias, de Joaquín y Pilar.
 289. Florencio Pernas Muñoz, de Alfredo y Soledad.
 292. Manuel Ponte Ramallo, de Gregorio y Manuela.
 295. Nicolás Paseiro, de Isolina.
 299. Antonio Piñeiro Armas, de Bernardo y Pastora.
 300. Gregorio Patiño Bello, de Gregorio y Manuela.
 301. Enrique Pérez, de Socorro.
 312. Raimundo Ramos, de Antonia.
 314. Miguel Rey Leiro, de Adolfo y Manuela.
 316. Julio Ramos García, de Emilio y Josefa.
 320. Alvaro Rey Santos, de José y Eulogia.
 322. Felipe Rodríguez Ramos, de Eusebio y Felipa.
 324. José Rey Blanco, de Enrique y Rita.
 330. Ramón Rico Méndez, de Antonio y María.
 333. Francisco Rodríguez Fernández, de Constantino y María.
 338. Arturo Romero Rodríguez, de Ricardo y Josefa.
 344. Pejerro Rodríguez, de Dolores.
 345. José Rós, de María Dolores.
 346. Fortunato Rogueira, de Antonia.
 349. Eduardo Ramallo, de Martina.
 350. Amancio Rodríguez Vega, de Eduardo y Pilar.
 351. José Rivas Míguez, de José y Nicolasa.
 354. Santiago Santiago y Sousa, de Manuel y Juliana.
 356. Juan Sánchez Caridad, de Silvestre y María.
 361. Antonio Sande Sánchez, de José y Jacinta.
 362. José Sánchez Candán, de Joaquín e Ignacia.
 363. José Seijo, de Antonia.
 365. Florencio Sánchez Fontenla, de José y Josefa.
 367. Angel Schmidt, de Carmen.
 369. Juan Sánchez Corvente, de Ramón y Matilde.
 372. Manuel Seijido, de Avelina.
 373. Alejandro Silva, de Balvina.
 374. Avelino Suárez, de Francisca.
 375. Manuel Santiso, de Andrea.
 381. Juan Torres Veira, de José y Rosa.
 385. César Torrado Losada, Manuel y Consuelo.
 389. José Tuibo García, de José y Vicente.
 393. José Varela Senando, de José y Angela.
 395. Eduardo Vuamonde Calvo, de Eduardo y Elvira.
 398. Abelardo Vázquez Souto, de Miguel y Francisca.
 400. Jesús Ucha Iglesias, de Luciano y Josefa.
 401. César Vázquez Victoria, de Justo y Purificación.
 402. Cándido Viqueira Fullós, de Enrique y Carmen.
 404. José Villar Longueira, de Andrés y María.
 407. Rosendo Viaño Arochena, de Paulino y Pastora.
 409. Julio Veira Pérez, de Andrés y Agustina.
 411. Fernando Vázquez, de María.
 412. Antonio Ucha Iglesias, de Benito y María.
 414. Rogelio Zas Muñón, de Pedro y Francisca.
Indultados. Para sufrir suerte por mandato de la Comisión mixta de Reclutamiento.
 José López Rosende, de Manuel y Josefa.
 Juan Amor Sousa, de Pedro y Andrea.
 Angel Vuamonde Duque, de Antonio y Manuela.

José Bouzas Conceiro, de Casimiro y Ramona.

Manuel Pérez Cachaza, de José y Andrea.

Enrique Teijeiro Blanco, de Enrique y Ramona.

Bias Castelar, de María.

Fortunato Cortés Martínez, de Eugenio y Ana.

Jacinto Castro Fernández, de Juan y Juliana.

Antonio Cano Wais, de Francisco é Inocencia.

La Coruña, 1.º de Febrero de 1909.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Sánchez Acedo. El Secretario del Ayuntamiento, Marciano Jiménez. M—651

Alcaldía Constitucional de Mahón.

D. José María Mercadal y Pons, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Mahón.

Hago saber: Que en el actual alistamiento de esta población se encuentran comprendidos los mozos que á continuación se expresan como naturales de ella, é ignorándose sus paraderos, se les cita por el presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 31 del presente mes en que ha de tener lugar la rectificación del alistamiento y en los siguientes hasta el 13 de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, en cuyo plazo pueden presentarse y hacer las reclamaciones oportunas, pues, de no verificarlo, les parará los perjuicios que la ley determina.

Mahón, 18 de Enero de 1909.—José María Mercadal.

Mozos que se citan.

Augusto de Alcaráz Durán, hijo de Fulgencio y Serafina.

Domingo Andrés Martínez, de Bartolomé y Tomasa.

Alberto Aranda, de Juana Aranda Más. José Ballester Domenech, de José y María.

Juan Carreras, de Antonio y Agueda.

Lorenzo Carreras Rotger, de Jorge y Catalina.

Pedro Carreras Tuduri, de Antonio y Agueda.

Federico Fernández Ramiro, de Manuel y Francisca.

Rafael Fumador Parés, de Francisco y Emilia.

Manuel Gasó Orfila, de Luis y Catalina.

Julio Masdevall Riveras, de José y Dolores.

Alejandro Maximino, de desconocidos.

José Menéndez Orfila, de Ramón é Isabel.

Emilio Olives Juanico, de Francisco y Juana.

Juan Pons Mascaró, de Juan y María.

Lorenzo Pons Florit, de Gabriel y Agueda.

Miguel Pons Camps, de Lorenzo y Agueda.

Andrés Ponsotí, de desconocidos.

Arturo Prieto Gornés, de José y Magdalena.

José Ramón Costa, de Antonio y Catalina.

José Serra Serra, de José y Margarita.

Manuel Taix Atorrasagasti, de Ramón y Manuela.

Dionisio Terol Conforto, de Dionisio y Ana.

Ginés Torralba Sánchez, de Ginés y Asunción.

Antonio Triny Hernández, de Jaime y Teresa.

Antonio Valero Aguiló, de Onofre y Margarita. M—659.

Alcaldía Constitucional de Montilla.

D. Juan B. Pérez Mataix, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años de los mozos del actual reclutamiento del Ejército que se expresan á continuación, con los datos que se han podido adquirir y por si fuese posible averiguar sus ignorados paraderos.

Santiago Bazán Arcas, hijo de José y Dorotea; nació el 5 de Agosto de 1888.

Carlos Castro Muñoz, de Francisco y Dolores; nació el 30 de Septiembre de 1888.

Francisco Domenech Mombrilla, de José y Consolación; nació el 18 de Diciembre de 1888.

Manuel Roldán López, de Antonio y Magdalena; nació el 23 de Diciembre de 1888.

Y como al expediente instruido se lo ha dado la tramitación prevenida en el párrafo 2.º, artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente para conocimiento general.

Dado en Montilla á 30 de Enero de 1909. Juan B. Pérez. M—658.

Alcaldía Constitucional de Salvatierra de los Barros.

Ignorándose el paradero del mozo Juan González Cordón, natural de esta villa, hijo de Francisco y de Petra, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reclutamiento del año actual, se advierte á aquél, á sus padres, tutores, parientes y personas de quienes dependa, que por el presente edicto se lo cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por medio de legítimo representante, antes de las nueve del día anterior al segundo domingo del presente mes, á exponer cuanto á su derecho convenga respecto á su inclusión en dicho alistamiento; pues en caso contrario, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Salvatierra de los Barros á 3 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Juan José Torres.

M—601

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100 números 902 y 105.485, de 5.123,65 y 2.823,89 Ryon. de capital, emitidas á favor de la «Memoria que fundó Pablo Moncada, agregada al Hospital de San Ignacio de Loyola, de Valdecas», la primera, y al «Hospital de San Ignacio de Loyola, de Valdecas (Madrid)», la segunda, se previene á la persona en cuyo poder se hallen, las entregue en esta Dirección General ó en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865

y orden del Poder Ejecutivo de 20 de Febrero de 1874.

Madrid, 30 de Enero de 1909.—El Director general, F. O., Moisés Aguirre. X—398